

**ACUERDO /  
LINEAMIENTO:**

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMITIDO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019.**

**ÓRGANO QUE LO  
EMITIÓ:**

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**

**18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**FECHA DE  
PUBLICACIÓN:**

**25 DE DICIEMBRE DE 2019**



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIV**

**Morelia, Mich., Miércoles 25 de Diciembre de 2019**

**NÚM. 10**

### CONTENIDO

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO EMITIDO EL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LOS FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS NORMAS E INSTRUMENTOS PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

#### ANTECEDENTES

1. El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del combate a la corrupción, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; asimismo, se mandató que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en las materias señaladas; ordenándose en el artículo Séptimo Transitorio que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.
2. El 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; y se establecieron, entre otras, las bases para que las leyes de las entidades federativas desarrollaran la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

3. El 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción; y el 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el mismo medio la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado cuenten con un Sistema Estatal que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción; así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
4. El 7 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y se designó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
5. El 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se acordó que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se deberán continuar presentando en los formatos que hasta esa fecha se venían realizando, hasta en tanto el Comité Coordinador emita los nuevos formatos en concordancia con los que se aprueben en el Sistema Nacional Anticorrupción.
6. El 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del 13 trece de septiembre de ese mismo año, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el cual se aprobó el «Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación».

En este Acuerdo se estableció lo siguiente:

*"ÚNICO. Se emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación, conforme lo ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos de los Anexos Primero y Segundo, respectivamente.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019.

**TERCERO.** Los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda».

7. El 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Primera Sesión Extraordinaria, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó en lo general los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentados por el Comité de Participación Ciudadana, con la reserva de proponer las adecuaciones normativas que se consideraran pertinentes.
8. El 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el 21 veintiuno de marzo del mismo año, en la Primera Sesión Extraordinaria, mediante el cual aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del «Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación».

En este Acuerdo a la letra se señala:

**«ÚNICO.** Se modifica el artículo Segundo Transitorio del «Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación», para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la

*fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación, para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".*

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación».*

9. El 23 veintitrés de septiembre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de declaraciones de: situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, mismo que fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 siete de agosto de este año, por el citado Comité Coordinador.

En dicho acuerdo se establece literalmente lo siguiente:

*«ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del «ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN», que contiene los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación».*

10. El 2 dos de octubre del año en curso, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por conducto del Mtro. Juan José Tena García, Presidente del mismo, con fundamento en el artículo 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, remitió a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la propuesta del Comité de Participación Ciudadana de Formatos de declaraciones patrimoniales y de intereses y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente; lo anterior para que fuera enviada al Comité Coordinador para su análisis, discusión y aprobación en su caso; en dicho oficio se menciona que se trata de los formatos, así como de las

normas e instructivo para su llenado y presentación que fueron emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

11. El 11 once de octubre del año que transcurre, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema, se aprobó el Acuerdo por medio del cual se aprueban los formatos para la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En el que se estableció lo siguiente:

**PRIMERO.** *Este Comité Coordinador es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** *Se aprueban los formatos de declaraciones de: situación patrimonial y de intereses, y las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación, respectivamente, que como Anexos Primero y Segundo forman parte del presente Acuerdo.*

*Dichos formatos deberán ser utilizados por los servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público del Estado.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo y los formatos a que se refiere el punto SEGUNDO del mismo, entrarán en vigor el 1º primero de enero de 2020 dos mil veinte».*

12. El 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Segunda Sección, el Acuerdo referido en el punto que antecede; así como sus Anexos Primero y Segundo, correspondientes a los Formatos de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, y las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación de Formatos de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, respectivamente.
13. El 11 once de diciembre de 2019, dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el siguiente Acuerdo: *«ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación*

*patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas».*

En dicho Acuerdo se establece, entre otros puntos:

Que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que los servidores públicos que en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar su primera declaración en el mes de mayo de 2021, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atento a los antecedentes señalados; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para los efectos de las responsabilidades se reputan como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, previene que los servidores públicos a que se refiere dicho numeral estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras normas, las correspondientes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones. Particularmente en su artículo 34, párrafo primero dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica; y en el tercer párrafo prevé que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo las cuales las declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de dicha Ley.

**TERCERO.** Que en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que una vez en vigor la referida Ley y hasta en tanto el Comité

Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la mencionada Ley general, se utilicen en el ámbito federal.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emitirá los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y de constancia de presentación de declaración fiscal. Asimismo, en el numeral 29 dispone que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución; y que para tal efecto, el Comité a propuesta del Comité de Participación Ciudadana emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

**QUINTO.** Que el artículo 32 de la Ley antes referida, establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, todos los servidores públicos.

**SEXTO.** Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, previene que los servidores públicos que antes de la entrada en vigor de dicha Ley no se encontraban obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, quedarán obligados a presentarlas dentro de los 40 días hábiles siguientes, a que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que la mencionada Ley impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses.

**SÉPTIMO.** Que como se mencionó en el antecedente número 9 del presente Acuerdo, el 23 veintitrés de septiembre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*, respectivamente.

**OCTAVO.** Que en el Anexo Segundo que contiene las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, referido en el considerando que antecede, en la Norma Decimoprimera, se establece que presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las Entidades Federativas, municipios y alcaldías.

Asimismo, en la Norma Decimosegunda, se prevé que aquellos

servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los Entes Públicos y sus homólogos en las Entidades Federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando los siguientes rubros: 1. Datos Generales, 2. Domicilio del Declarante, 3. Datos Curriculares, 4. Datos del empleo, cargo o comisión, 5. Experiencia laboral, 6. Ingresos netos del declarante, 7. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (solo en la declaración de inicio y conclusión).

**NOVENO.** Que el 2 dos de octubre del presente año, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por conducto del Mtro. Juan José Tena García, en cuanto Presidente del mismo, con fundamento en el artículo 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, remitió a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la propuesta del Comité de Participación Ciudadana de formatos de declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, lo que aprobó en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 1 de octubre de esta anualidad; lo anterior para que fuera enviada al Comité Coordinador para su análisis, discusión y aprobación en sesión del mencionado Comité; en dicho oficio se menciona que se trata de los formatos, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

**DÉCIMO.** Que el 11 de octubre del año en curso, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema, se aprobó el Acuerdo por medio del cual se aprueban los formatos para la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 treinta y uno de octubre del mismo año.

En referencia al punto SEGUNDO de dicho Acuerdo se estableció lo siguiente:

*«Se aprueban los formatos de declaraciones de: Situación patrimonial y de intereses, y las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación, respectivamente, que como Anexos Primero y Segundo forman parte del presente Acuerdo.»*

Dichos formatos deberán ser utilizados por los servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público del Estado».

**DÉCIMO PRIMERO.** Que atendiendo a lo establecido en las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, particularmente en las Normas Decimoprimera y Decimosegunda, en las que se establece que presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías; y que aquellos servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo

en los Entes Públicos y sus homólogos en las Entidades Federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando únicamente siete rubros consistentes en: 1. Datos Generales, 2. Domicilio del Declarante, 3. Datos Curriculares, 4. Datos del empleo, cargo o comisión, 5. Experiencia laboral, 6. Ingresos netos del declarante, 7. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (solo en la declaración de inicio y conclusión); es necesario eliminar el párrafo segundo del punto Segundo del Acuerdo emitido por este Comité Coordinador del Sistema local el 11 de octubre del presente año, al que se ha hecho referencia en el considerando que antecede.

Lo anterior, con el fin de no generar confusión en los servidores públicos respecto a qué Formato utilizarán para su respectiva declaración de situación patrimonial y de intereses, ya que no existen dos formatos diversos para los servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público, y para aquellos servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de Departamento u homólogo; simplemente los primeros, presentarán su declaración patrimonial y de intereses en su totalidad; y los segundos, reportarán únicamente los siete rubros que la propia Norma señala.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que por otra parte, las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, aprobados por este Comité Coordinador el pasado 11 once de octubre del año en curso, corresponden al texto íntegro de las emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que por su naturaleza contienen referencias a la legislación nacional y a las autoridades federales; de ahí que es necesario para dar claridad en su aplicación, hacer la adecuación para que las referencias legales queden entendidas a la legislación estatal en lo conducente; y las referencias a las autoridades federales, igualmente queden entendidas a las homólogas en la Entidad.

**DÉCIMO TERCERO.** Que considerando por un lado, el acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el pasado 11 once de diciembre del presente año, en el que determinó entre otros puntos, que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar su primera declaración en el mes de mayo de 2021, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y atendiendo al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario modificar la fecha de entrada en vigor de los formatos de declaración de: Situación Patrimonial y de Intereses y de las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación, respectivamente, que fueron aprobados por este Comité Coordinador del Sistema local el 11 once de octubre de la presente anualidad, y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 treinta y uno del mismo mes y año, a fin de que los mismos entren

en vigor el 1º primero de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en congruencia con lo determinado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 11, fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se modifica el punto SEGUNDO del «ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para quedar en los siguientes términos:

*SEGUNDO. Se aprueban los Formatos de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, y las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación, respectivamente, que como Anexos Primero y Segundo forman parte del presente Acuerdo.*

**TERCERO.** Las referencias a las disposiciones de las leyes generales o en su caso federales y a las autoridades del ámbito federal contenidas en las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el 11 once de octubre de 2019 y publicadas el 31 treinta y uno de octubre posterior, en el Periódico Oficial del Estado, se entenderán referidas a las leyes estatales en lo conducente y a las autoridades homólogas en el ámbito estatal.

**CUARTO.** Se modifica la entrada en vigor de los Formatos de Declaraciones de: Situación Patrimonial y de Intereses, y las Normas

e Instructivo para su Llenado y Presentación, respectivamente, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 treinta y uno de octubre de 2019, dos mil diecinueve, mismos que entrarán en vigor el 1º primero de mayo de 2021, dos mil veintiuno; en consecuencia, se modifica el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del «ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO».

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado por los CC. **Mtro. Juan José Tena García**, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; **Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción; **L.A.E. Francisco Huergo Maurín**, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Lic. Sergio Mecino Morales**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2019, dos mil diecinueve.

**MTRO. JUAN JOSÉ TENA GARCÍA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y DEL COMITÉ COORDINADOR  
(Firmado)

**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
(Firmado)